



PREGUNTAS FRECUENTES

JUNIO 2021



CONFEDERACIÓN
AUTISMO



Índice



Introducción	4
¿Qué es la accesibilidad universal?	5
¿Qué es la accesibilidad cognitiva?	6
¿Qué es un sistema de señalización?	7
¿Cómo se señala un espacio?	8
¿Qué son los pictogramas?	9
¿Qué son los pictogramas de señalización?	10
¿Qué pictogramas de señalización existen?	11
¿Cómo se crean nuevos pictogramas de señalización? ..	13
¿Qué son los pictogramas de apoyo a la comunicación?	14
¿Los pictogramas de Sistemas Alternativos y Aumentativos de Comunicación sirven para señalar? ...	15

¿Es necesario señalar los pasos de peatones?	16
¿Las iniciativas para señalar pasos de peatones con pictogramas son recomendables?	17
¿Los pictogramas de SAAC son recomendables para traducir textos escritos como medida de accesibilidad cognitiva?	18
¿Qué es la Lectura Fácil?	19
¿Qué es el Lenguaje Claro?	20
¿Qué hago si una entidad u organismo público me pide asesoramiento para favorecer la accesibilidad cognitiva de un entorno?	21
¿Qué normativa hay disponible sobre accesibilidad cognitiva?	23

Introducción

La **accesibilidad cognitiva** es imprescindible para que las personas con necesidades de tipo cognitivo puedan participar en la sociedad en igualdad de condiciones.

Últimamente son muchos los esfuerzos de entidades, organizaciones y administraciones públicas para favorecer la accesibilidad cognitiva en los entornos de uso público. Sin embargo, estas iniciativas no siempre cumplen los requisitos para ser consideradas medidas de accesibilidad cognitiva, debido a la falta de conocimiento sobre cómo favorecerla de manera adecuada en cada situación.

El presente documento se ha elaborado con la intención de clarificar conceptos básicos sobre la accesibilidad cognitiva. La información contenida se deriva de las conclusiones del **Encuentro sobre Accesibilidad Cognitiva** organizado por Autismo España el 17 de mayo de 2021, dirigido a la Comisión de Accesibilidad Cognitiva y a la Comisión de Directivos de la Confederación, en el que participaron las siguientes personas expertas:

- Fefa Álvarez Ilzarbe, asesora de Accesibilidad Universal del CERMI.
- Isabel Cano Espinosa, directora técnica en Accesibilidad Cognitiva de ACCEDES, Entornos y Servicios Accesibles, SL y participante de las comisiones de Accesibilidad Cognitiva y Lectura Fácil en representación de la Asociación ASPACEN.
- Álvaro Cervera Escario, CEO en ACCEDES, Entornos y Servicios Accesibles, SL y participante de las Comisiones de accesibilidad de CERMI Madrid y CERMI Estatal.
- Cristina Larraz Isturiz, responsable del Área Arquitectura/ Accesibilidad del CEAPAT-IMSERSO.

Desde Autismo España agradecemos su inestimable colaboración y contribución a la mejora del conocimiento sobre la accesibilidad cognitiva, para conseguir que las iniciativas que se desarrollen en esta materia cumplan con los requisitos necesarios para garantizarla y favorezcan así la igualdad de oportunidades para todas las personas.

¿Qué es la accesibilidad universal?



- La **accesibilidad universal** es:
 - la condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como los objetos, instrumentos, herramientas y dispositivos, para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas en condiciones de seguridad y comodidad y de la forma más autónoma y natural posible;
 - presupone la estrategia de «diseño universal o diseño para todas las personas», y
 - se entiende sin perjuicio de los ajustes razonables que deban adoptarse.

¿Qué es la accesibilidad cognitiva?



- La **accesibilidad cognitiva** es:
 - una parte de la accesibilidad universal
 - la característica de los entornos, procesos, actividades, bienes, productos, servicios, objetos o instrumentos, herramientas y dispositivos que permiten su fácil comprensión, la comunicación y la usabilidad por parte de todas las personas.
- Para favorecer la accesibilidad cognitiva se pueden utilizar distintas **herramientas o medidas** (no solo la señalización)
 - dependerán de las características específicas de cada entorno, de su funcionalidad, y de las capacidades cognitivas y sensoriales de las personas que los utilicen
 - deben favorecer la comprensión por parte de todas las personas.

¿Qué es un sistema de señalización?



- Es un recurso que sirve para aportar información, para dirigir y para ayudar a las personas a orientarse, a identificar objetos o lugares y a regular su comportamiento, cuando sea necesario.
- Los sistemas de señalización pueden contar con distintos elementos (no solo pictogramas), como pueden ser planos, textos escritos, imágenes, tecnología, etc.
- Deben cumplir las siguientes condiciones:
 - implementarse solo cuando sean necesarios, porque el propio entorno no ofrezca la información requerida para su uso;
 - transmitir información comprensible para todas las personas;
 - contar con elementos que sean estándares y que estén validados por el mayor número de personas y perfiles diferentes;
 - ser moderados, sencillos y poco invasivos, evitando la sobreinformación;
 - cumplir con la función buscada de aportar información, dirección, orientación o regulación;
 - que la información pueda ser fácilmente percibida por los sentidos
 - ser coherentes, y
 - que la información aportada mantenga coherencia y continuidad con el resto del entorno, de manera que todos los elementos que forman parte del sistema estén encadenados sin que se interrumpa el mensaje.

¿Cómo se señala un espacio?



- Es necesario contar con personas expertas:
 - en evaluación de entornos
 - en diseño de medidas de señalización
- Hay que evaluar el entorno para identificar si es necesario implementar un sistema de señalización, o si la información que ofrece es suficiente para comprenderlo y desenvolverse en él.
- En espacios ya señalizados, se debe valorar si lo existente es útil y, en caso necesario, modificar lo que ya existe o complementar.
- Es necesario que sea validado por equipos de profesionales formados para ello con diferentes capacidades y necesidades. Esto incluye a personas con discapacidad (autismo, discapacidad intelectual, etc.), pero también a otros grupos de población, como personas neurotípicas, personas migrantes que desconocen el idioma, personas mayores o personas con bajos niveles de alfabetización. Si solo se valida con un grupo determinado se pierde el enfoque de la universalidad y se pueden añadir elementos que interfieran en la comprensión global del entorno por parte de personas de otros colectivos.
- En el caso de que se requieran apoyos específicos para un colectivo (por ejemplo, personas con discapacidad visual) los elementos de señalización deberán ser universales para ese colectivo (por ejemplo, Braille).

¿Qué son los pictogramas?



- Un pictograma es una representación gráfica de espacios, actividades o conceptos de una forma, que transmite un significado con simplicidad y claridad, más allá de las fronteras culturales, lingüísticas o cognitivas.
- Existen pictogramas de diversos tipos:
 - pictogramas de señalización
 - pictogramas para la comunicación alternativa y aumentativa
 - pictogramas de apoyo a la lectura
 - pictogramas en páginas web y apps.



¿Qué pictogramas de señalización existen?

Continúa de la página anterior

- [Pictogramas de la biblioteca de orientación en espacios públicos para todas las personas](#) elaborados en el marco del proyecto accesibilidad y capacidades cognitivas: orientación en espacios públicos para todas las personas (Fundación ONCE).
- [Pictogramas de señalización](#) como resultado del proyecto: “Creación y Evaluación de Pictogramas para Señalización”, coordinado por el Centro de Referencia Estatal de Autonomía Personal y Ayudas Técnicas (Ceapat-Imsero).
- [Pictogramas de protección ante la Covid en edificios de uso público](#) elaborados por el Ceapat-Imsero.
- [Catálogo de Pictogramas de señalización de edificios públicos de la Comunidad de Madrid](#), elaborados en el marco de una iniciativa del Comité español de representantes de personas con discapacidad de Madrid (Cermi Madrid) en colaboración con la Federación de Municipios de Madrid (FMM).
- [Catálogo de Pictogramas Accesibles para su utilización en la señalización de los edificios públicos](#), elaborados por el Grupo de trabajo para la elaboración de Señalización Accesible de la Junta de Andalucía.

¿Cómo se crean nuevos pictogramas de señalización?



- Es necesario contar con personas expertas en diseño y en evaluación
- Existen unas pautas de creación. Se puede consultar en el documento [Pautas de diseño de pictogramas para todas las personas](#).
- Una vez elaborados, es necesario evaluarlos según unas normas ISO: ISO 9186-1 de comprensibilidad y la norma 9186-2 de calidad de la percepción.



¿Qué son los pictogramas de apoyo a la comunicación?

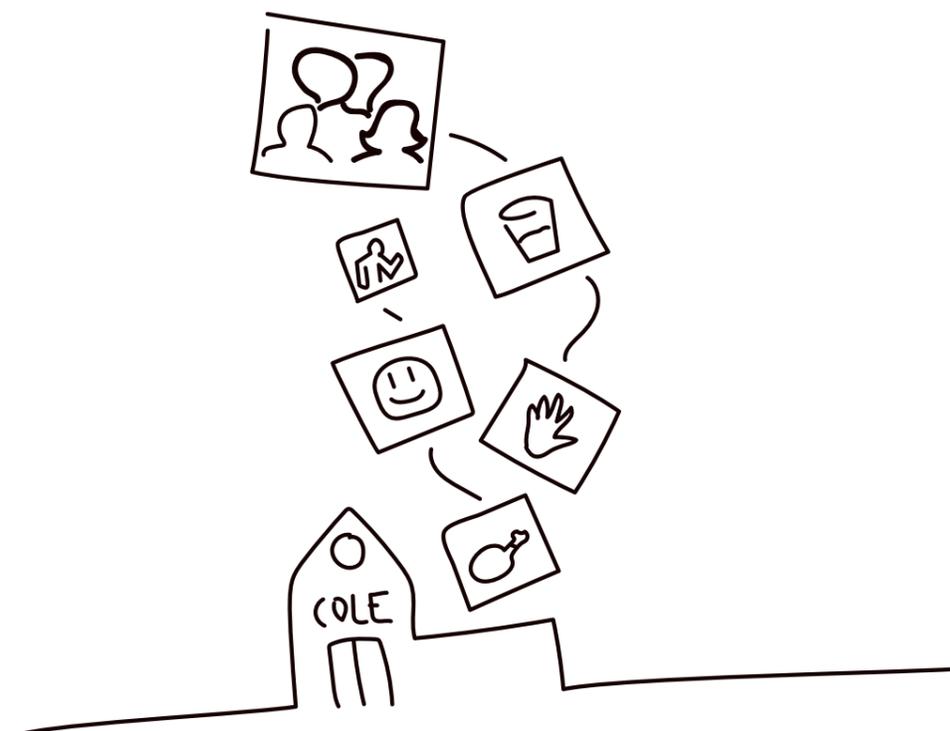


- Son pictogramas utilizados como elementos de un sistema de Comunicación Aumentativa y Alternativa (SAAC).
- La Comunicación Aumentativa y Alternativa incluye diversos **sistemas de símbolos**, tanto gráficos como gestuales. Dentro de los sistemas gráficos se utilizan los pictogramas.
- Los SAAC son formas de expresión diferentes del lenguaje hablado que tienen como objetivo aumentar (aumentativo) y/o compensar (alternativo) las dificultades lingüísticas y comunicativas.
- Algunos ejemplos de sistemas pictográficos de SAAC son el Sistema Pictográfico de Comunicación (SPC) y el sistema ARASAAC.
- Son pictogramas cuyo significado es aprendido de manera explícita por parte de las personas que los utilizan.
- No son pictogramas de señalización.

¿Los pictogramas de SAAC sirven para señalar?



- Los pictogramas de apoyo a la comunicación utilizados en los SAAC no sirven para señalar los espacios o entornos, porque no son pictogramas estándares ni universales.
- Los SAAC no son universales para cualquier persona, son sistemas que deben ser aprendidos.
- Los SAAC tampoco son universales dentro del colectivo específico al que están dirigidos (como sí ocurre con el sistema Braille o la Lengua de Signos). Es decir, existen distintos SAAC que se individualizan en función de las necesidades de cada persona, y no hay un único sistema utilizado por todo un colectivo.
- Se pueden utilizar para elaborar materiales de apoyo a la comunicación y a la comprensión dirigidos a personas que necesitan un SAAC, pero no como recursos de señalización universal.



¿Es necesario señalar los pasos de peatones?



- Los pasos de peatones ya disponen de un código universal que los señala (señales blancas horizontales en el suelo en pasos sin semáforo y marcas de delimitación en pasos con semáforo).
- El código es internacional, con matices culturales, pero prácticamente es el mismo en todos los países del mundo.
- Añadir información distinta a la del código universal, aprendido por la mayor parte de la población, distorsiona y puede confundir tanto a peatones como a las personas que conducen algún tipo de vehículo.
- Solo se deben añadir elementos de señalización en los casos en que sea imprescindible hacerlo. Por ejemplo, en Reino Unido se señala con un texto en el suelo (Look left “mira a la izquierda”) la dirección del sentido del tráfico en ciudades con un alto flujo de visitantes extranjeros, ya que el sentido de la marcha no es el mismo que en el resto de países. Sin embargo, esta señalización no se realiza en localidades pequeñas con menos afluencia de visitantes extranjeros, ya que no es necesario.

¿Las iniciativas para señalar pasos de peatones con pictogramas son recomendables?



- No son recomendables, por varios motivos:
 - los pasos de peatones ya disponen de señalización estándar, universal y conocida por todas las personas, por lo que no es necesario ni seguro añadir más información;
 - las personas a las que van destinados, si pueden recorrer el entorno urbano de forma independiente, reconocen los símbolos que ya existen;
 - no cumplen con la normativa de seguridad vial;
 - pueden afectar a la seguridad vial y poner en riesgo a peatones y/o conductores de vehículos.

¿Los pictogramas de SAAC son recomendables para traducir textos escritos como medida de accesibilidad cognitiva?



- La traducción de textos escritos a pictogramas no es una medida de accesibilidad universal, ya que, habitualmente, los pictogramas utilizados en los SAAC no son universales.
- Para favorecer la accesibilidad cognitiva de textos escritos, estos se pueden adaptar a Lectura Fácil, lo que incluye el uso de imágenes de apoyo a la lectura. Las imágenes utilizadas deben siempre favorecer la comprensión, por lo que deben ser claras y sencillas. Si no es así, pueden dificultar la comprensión.
- Se pueden realizar traducciones de textos utilizando pictogramas de SAAC cuando se utilicen como materiales de apoyo a la comprensión del texto, y estén dirigidos a personas que ya estén entrenadas en el uso del SAAC.



¿Qué es la Lectura Fácil?



- La Lectura Fácil es un método que recoge un conjunto de pautas y recomendaciones relativas a la redacción de textos, al diseño y maquetación de documentos y a la validación de su comprensibilidad. Es una herramienta de accesibilidad cognitiva destinada a hacer accesible la información a las personas con dificultades de comprensión lectora.
- Existe una norma UNE sobre Lectura Fácil: [UNE 153101:2018 EX. Lectura Fácil. Pautas y recomendaciones para la elaboración de documentos.](#)



¿Qué es el Lenguaje Claro?



- Lenguaje Claro es un método para facilitar la información y reducir el esfuerzo que deben hacer las personas para comprender una información compleja, como ocurre, por ejemplo, con el lenguaje legislativo.
- El Lenguaje Claro está destinado al público general de competencia lectora media y no especializada.



¿Qué hago si una entidad u organismo público me pide asesoramiento para favorecer la accesibilidad cognitiva de un entorno?



- Contar con el apoyo de personas expertas en la realización de estos proyectos.
- Si es un entorno construido (edificio con uso público), concienciar de que un proyecto de accesibilidad cognitiva abarca toda la información en: páginas web, entorno urbano, edificio, señalización, productos, usos y servicios.
- Si la iniciativa propuesta se refiere tanto a un edificio como a un entorno urbano y no responde a los criterios de accesibilidad universal (por ejemplo, porque consiste en señalar un espacio público con pictogramas de apoyo a la comunicación y no con elementos de señalización universal) se debe explicar al organismo o entidad por qué esta práctica no es recomendable. Algunos argumentos, en función de la situación, son:
 - el espacio a señalar no necesita de señalización adicional porque existe ya la información necesaria,
 - los pictogramas que se pretenden utilizar son pictogramas de apoyo a la comunicación y no de señalización universal,
 - los pictogramas que se pretenden utilizar no son universales y no están desarrollados ni validados conforme a la normativa de comprensibilidad y calidad de la percepción;
 - las medidas a implantar no cumplen con la normativa de seguridad vial. Por ejemplo, en el caso de los pasos de peatones, la competencia de señalar es de la Dirección General de Tráfico conforme a la regulación vigente en esta materia;
 - pueden afectar a la seguridad de las personas que utilicen el entorno, como ocurre con los pasos de peatones.
- Especificar que la señalización debe partir de una evaluación del entorno, y ser realizada por personas expertas en diseño y accesibilidad.

¿Qué normativa hay disponible sobre accesibilidad cognitiva?



Continúa de la página anterior

- Recomendar la consulta a profesionales expertos, organizaciones especializadas y organismos públicos de referencia, como el [Ceapat-Imserso](#).
- Sugerir que se reconduzcan las iniciativas hacia prácticas que cumplan con los criterios de accesibilidad universal. Si esto no es posible, aprovechar la oportunidad para visibilizar al colectivo y promover otras acciones de sensibilización o concienciación, sin presentarlas como actuaciones de accesibilidad.

El artículo 9 de la Constitución Española exige a los poderes públicos garantizar el máximo bienestar de vida a todos los ciudadanos y ciudadanas, facilitando a su vez su participación en la vida política, económica, cultural y social.

La Constitución, en su artículo 49, para el que recientemente se ha aprobado un anteproyecto de reforma que actualice su terminología, así como su contenido, impulsa una política de previsión e integración para las personas con discapacidad. Aunque la accesibilidad cognitiva carece de manera específica de normativa reguladora, sí existe este tipo de regulación en cuanto a la accesibilidad universal, más focalizada en el ámbito de las necesidades físicas y sensoriales.

El Comité español de representantes de personas con discapacidad (CERMI) ha elaborado una propuesta de proposición de ley modificación del texto refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, aprobado por real decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, para establecer y regular la accesibilidad cognitiva y sus condiciones de exigencia y aplicación que presentó el 22 de junio de 2020 y que se encuentra en proceso de tramitación parlamentaria en la Comisión de Derechos Sociales y Políticas Integrales de la Discapacidad del Congreso de los diputados.

Continúa en la página siguiente

Continúa de la página anterior

Legislación

• **Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad** y su protocolo facultativo, aprobados el 13 de diciembre de 2006 por la Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU), ratificada y en vigor en España desde el 30 de marzo de 2007, y consignada en la Ley 26/2011, de 1 de agosto, de adaptación normativa a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

- Su artículo 9 se refiere a la accesibilidad, indicando que los Estados Partes adoptarán medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales, adoptando las medidas.
- El artículo 19 informa acerca del derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad, reflejando que “Las instalaciones y los servicios comunitarios para la población en general estén a disposición, en igualdad de condiciones, de las personas con discapacidad y tengan en cuenta sus necesidades”.
- El artículo 20 se refiere a la movilidad personal, considerando que los Estados Partes adoptarán medidas efectivas para asegurar que las personas con discapacidad gocen de movilidad personal con la mayor independencia posible.
- El artículo 29 se refiere a la participación en la vida política y pública: Los Estados Partes garantizarán a las personas con discapacidad los derechos políticos y la posibilidad de gozar de ellos en igualdad de condiciones con las demás.
- El artículo 30 se refiere a la participación en la vida cultural, las actividades recreativas, el esparcimiento y el deporte.

Continúa en la página siguiente

Continúa de la página anterior

• **Real Decreto 366/2007, de 16 de marzo**, por el que se establecen las condiciones de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad en sus relaciones con la Administración General del Estado.

• **Real Decreto 505/2007, de 20 de abril**, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones.

• **Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre**, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad.

• **Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre**, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

• **Real Decreto 1494/2007, de 12 de noviembre**, por el que se aprueba el Reglamento sobre las condiciones básicas para el acceso de las personas con discapacidad a las tecnologías, productos y servicios relacionados con la sociedad de la información y medios de comunicación social.

Continúa en la página siguiente

Continúa de la página anterior

Normativa

- **UNE 170001-1:2007 Accesibilidad global.** Criterios para facilitar la accesibilidad al entorno.
- **UNE 170001-2:2007 Parte 2: sistema de gestión de la accesibilidad global.** En ella se establecen los requisitos de la implantación y seguimiento del sistema de gestión de la accesibilidad universal a instaurar en las organizaciones.
- **UNE 170002:2009 Requisitos de accesibilidad para la rotulación.** Se realiza una clasificación de los rótulos, y se establecen los requisitos en cuanto a ubicación, tamaño, tipografía, contraste cromático o especificaciones en cuanto a braille y altorrelieve.
- **UNE 41500 IN Accesibilidad en la edificación y el urbanismo.** Criterios generales de diseño. Se indica la necesidad de adoptar soluciones simples y lógicas en la distribución de espacios, con señalización clara para atender las necesidades de las personas con limitaciones cognitivas.
- **UNE 41524:2010. Accesibilidad en la edificación.** Reglas generales de diseño de los espacios y elementos que forman el edificio. Relación, dotación y uso.
- **UNE-ISO 21542:2012 Edificación.** Accesibilidad del entorno construido.
- **UNE 41510 Accesibilidad en el urbanismo.**
- **Normas SUA del Código Técnico de la Edificación (CTE).** Dicho documento tiene por objeto establecer reglas y procedimientos que permiten cumplir las exigencias básicas de seguridad de utilización y accesibilidad en la edificación.

Continúa en la página siguiente

Continúa de la página anterior

- **UNE 153101EX: Lectura Fácil.** Lectura Fácil. Pautas y recomendaciones para la elaboración de documentos.
- **ISO 9186-1:2014. Graphical symbols -- Test methods -- Part 1: Method for testing comprehensibility.**
- **ISO 9186-2:2008. Graphical symbols -- Test methods -- Part 2: Method for testing perceptual quality.**
- **Norma EN ISO 7010:2012 “Graphical symbols – Safety colours and safety signs – Registered safety signs”.**



CONFEDERACIÓN AUTISMO ESPAÑA

Declarada Entidad de Utilidad Pública en 2003

Miembro del Pacto Mundial de las Naciones Unidas
Consejo Económico y Social de la ONU (ECOSOC)
Organización Mundial del Autismo (WAO), Autismo Europa
Consejo Nacional de la Discapacidad
Plataforma de ONG de Acción Social (POAS)
Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI)
Plataforma de Organizaciones de Pacientes (POP)



Calle de Garibay, 7, 3º Izquierda, 28007 Madrid
Teléfono: 915 91 34 09
Email: confederacion@autismo.org.es
www.autismo.org.es